

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 562-2025-GRA/GGR

Huaraz, 13 de octubre de 2025

VISTO:

El Contrato N° 029-2024-GRA de fecha 06 de mayo de 2023, Carta N° 193-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 10 de julio de 2025, la Carta N° 024-2025-BBMT de fecha 25 de julio de 2025, el Memorándum N° 0123-2025-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de julio de 2025, el Informe Técnico N°020-2025-BBMT/ESP, Informe N° 2434-2025-GRA-GRI/SGEI de fecha 31 de julio de 2025, Memorándum N° 3742-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 01 de agosto de 2025, el Memorándum N° 2710-2025-GRA/GRI de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe Legal N° 684-2025-GRA/GRAJ de fecha 15 de agosto de 2025, el Informe N°57-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 07 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 029-2024-GRA de fecha 06 de mayo de 2023, suscrita entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio MICELINO, se establecieron las condiciones para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash," con CUI N° 2395470;

Que, mediante Carta N° 193-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 10 de julio de 2025 el Representante Común del Consorcio PACIFICO PERÚ, Señor Yuri Rafael Saldaña Ahumada (servicio de consultoría de supervisión), presenta a la Entidad la opinión respecto a la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra con deductivo vinculante N° 05, el cual ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra en el asiento 761, de fecha 22 de abril de 2025;

Que, mediante Carta N° 024-2025-BBMT de fecha 25 de julio de 2025, el Ingeniero Benedicto Benito Mallqui Tolentino, remite informe de levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional N° 05 con deductivo vinculante N°03, adjuntando el Informe Técnico N°020-2025-BBMT/ESP de fecha 25 de julio de 2025, mediante el cual concluye:

"(...)"

6.7. La solicitud de prestación adicional cuenta con el sustento técnico necesario mínimo además de realizada la corrección de las observaciones según el documento de la referencia y cumple con la información

documentada requerida mínimas y que cumple el procedimiento administrativo establecido en el artículo 205º del Reglamento, por lo que el suscripto recomienda dar **OPINION FAVORABLE** al expediente técnico de la **Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante de Obra N°05**. Por las razones descritas en el literal.

6.8. Se recomienda derivar el expediente técnico de la necesidad de prestación del adicional con deductivo vinculante N°05 a quien corresponda para proseguir con su trámite respectivo."

Que, mediante Memorándum N° 0123-2025-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de julio de 2025, el Subgerente de Estudios e Inversiones, hace propio el Informe Técnico N°020-2025-BBMT/ESP, elaborado por el Ingeniero Benedicto Benito Mallqui Tolentino, el mismo que corresponde a las consideraciones técnicas y administrativas mínimas que forman parte del expediente de la prestación del adicional con deductivo vinculante 05 y no tiene ninguna relación directa con los procesos de paralizaciones, controversias y otro en la ejecución del proyecto entre la entidad y el contratista recomendando la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N°05 mediante acto resolutivo, dada la conformidad de ésta Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 2434-2025-GRA-GRI/SGEI de fecha 31 de julio de 2025, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra con deductivo vinculante N° 05, con los respectivos actuados del mismo y solicita certificación de crédito presupuestario, al Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° 2586-2025-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI (fs.782-783) de fecha 31 de julio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Administración, la continuidad del trámite de certificación presupuestal para los fines de aprobación de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N°05;

Que, mediante Memorándum N° 5767-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 31 de julio de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita a la Subgerencia de Presupuesto, la aprobación del crédito presupuestal para el trámite de la Prestación Adicional de Obra con deductivo vinculante N° 05, por el monto de S/ 952.644.66 (Novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro mil y 66/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 3742-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 01 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004058 de fecha 01 de agosto 2025, por el monto de S/ 952.644.66 (Novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro mil y 66/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1621-2025-GRA/GRAD-SGASG de fecha 04 de agosto de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, remite la documentación al Gerente Regional de Administración, concerniente al trámite del Adicional de Obra con deductivo vinculante N° 05, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 *Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash*," con CUI N° 2395470, para la prosecución del trámite regular que amerita la materia;

Que, mediante Memorándum N° 2710-2025-GRA/GRI de fecha 12 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 05, con incidencia de 2.06% de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 *Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash*," con CUI N° 2395470;

Que, del mismo Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205º señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los

presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. **En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además en el numeral 205.4. establece que “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...).”

Que, conforme al análisis de los Informes de las áreas técnicas tenemos que, mediante Informe Técnico N°020-2025-BBMT/ESP, de fecha 25 de julio del 2025 el Ingeniero Benedicto Benito Mallqui Tolentino, especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa al Subgerente de Estudios de Inversiones, la procedencia (**conformidad**) del Expediente Técnico del Adicional de Obra con deductivo vinculante N° 05 del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash”, recomendando su aprobación, conforme al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05

COSTO DIRECTO	1,075,687.45
GASTOS GENERALES	70,986.00
UTILIDAD	16,135.31
SUB TOTAL	1,162,808.76
IGV (18%)	209,305.58
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05	1,372,114.34
MONTO CONTRACTUAL	46,204,467.38
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	2.97%

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03

COSTO DIRECTO	327,936.15
GASTOS GENERALES	22,627.59
UTILIDAD	4,919.04
SUB TOTAL	355,482.78
IGV (18%)	63,986.90
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	419,469.68
MONTO CONTRACTUAL	46,204,467.38
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.91%
INCIDENCIA ACUMULADA	2.06%

Que, mediante el Memorándum N° 0123-2025-GRA-GRI/SGEI de fecha 25 de julio de 2025, el Subgerente de Estudios e Inversiones remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el Informe de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra con deductivo vinculante N° 05, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, además, mediante el Informe N° 2434-2025-GRA-GRI/SGEI de fecha 31 de julio de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras solicita la certificación de crédito presupuestario, a su vez con Memorándum N° 2710-2025-GRA/GRI de fecha 12 de agosto de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal para la aprobación mediante

acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 05, precisando que habiéndose configurado el cálculo de incidencia parcial de la prestación Adicional de Obra con deductivo vinculante N° 05, con incidencia de 2.06%, no ha superando el 15% del monto del contrato original (Contrato N° 029-2024-GRA) y de acuerdo a lo prescrito por el artículo 205° - Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15% en concordancia con la Resolución de la Contraloría N° 147-2016-CG/GPROD, siendo preciso además señalar que mediante Memorándum N° 3742-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 01 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004058 de fecha 01 de agosto 2025, por el monto de S/ 952.644.66 (Novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro mil y 66/100 soles);

Que, es importante señalar, que la prestación adicional de obra N°05 con deductivo vinculante N° 03, se sustenta por la modificación según proyecto de las aguas pluviales provenientes de los techos y sumideros que se descargan en áreas verdes con baja permeabilidad, el mismo que generaría saturación, aniegos e inundación debido a los elevados caudales que se generen por las altas precipitaciones pluviales que se presentan en la zona, por lo tanto, se encuentra justificado y sustentado la necesidad de la prestación de adicional N° 05 con deductivo vinculante N°03 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash", en ese contexto, la incidencia del adicional N° 05 con deductivo vinculante N°03 tiene incidencia acumulada de 2.06% de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°05	S/ 1.372.114.34
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 419.469.68
INCIDENCIA ACUMULADA	2.06%

Que, tal, como se visualiza en el cuadro que antecede, el porcentaje de incidencia de 2.06% respecto del monto contractual, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 205° del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y conforme se denota de los informes técnicos y la Opinión N° 38-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, donde ha establecido que en la medida que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto para asumir su pago, la Entidad en una decisión de gestión podría ordenar la ejecución del adicional, puesto que en aplicación del principio de eficacia y eficiencia haría prevalecer la consecución de la meta y la satisfacción del interés público por encima del incumplimiento del referido plazo que según el supuesto que se analiza no resultó esencial al no comprometer la necesidad del adicional;

Que, además para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional se deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Numeral 205.2 y 205.4 del artículo 205° respecto a la ratificación de la necesidad por parte del supervisor a la Entidad y que dicha anotación realizada, se adjunte un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional, el cual se ha dado cumplimiento tal como se precisa mediante la Carta N° 193-2025-CPP/GRA/YRSA-RC (fs.768) de fecha 10 de julio de 2025;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados emite el Informe Legal N° 684-2025-GRA/GRAJ de fecha 15 de agosto de 2025, concluyendo: "Que, de conformidad con la normativa en Contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación de la prestación adicional N° 05 con deductivo vinculante N°03 por el monto de S/ 952.644.66 (Novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro mil y 66/100 soles), con un incidencia de 2.06 % del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, no obstante mediante el Informe N° 41-2025-GRA/GGR/RREE/A de fecha 22 de agosto de 2025, al Asesor Técnico de la Gerencia General, formula observaciones al indicado expediente de Adicional N° 05 con deductivo vinculante N° 03, las mismas que conforme se señala en el Informe N° 325-2025/GRA/GRI de fecha 30 de setiembre de 2025 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, han sido subsanadas;

Que, en efecto mediante Informe N°57-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 07 de octubre de 2025, el Asesor Técnico de la Gerencia General, luego de la evaluación técnica de los actuados concluye que el expediente técnico de Adicional de obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 03 corresponde a la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash" con CUI N° 2395470, ha sido elaborado conforme al Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado y propone una modificación contractual de S/ 952,655.66 (Novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro mil y 66/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 2.06% según el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	S/. 46,204,467.50	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 05	S/. 1,372,114.34	2.97%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/. 419,469.68	-0.91%
ADICIONAL DE OBRA N°05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/. 952,644.66	2.06%

Que, en ese sentido, resulta necesaria la aprobación del adicional N° 05 con deductivo vinculante N°03, por el monto de S/ 952.644.66 soles del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, debiéndose aprobar mediante acto resolutivo, notificándose a las partes.

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional N° 05 con deductivo vinculante N°03 por el monto de S/ 952.644.66 (Novecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro y 66/100 soles), con un incidencia de 2.06 % del monto contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de Adicional de obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) Nro. 2395470, así como notificar a la empresa Consorcio ejecutor MICELINO y al Consorcio Supervisor PACIFICO PERU para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


 ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
 GERENTE GENERAL REGIONAL